PROCESO : PROCESO REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUZ ELENA SALDARRIAGA BLANCO Y OTROS
DEMANDADO : MARIO ALBERTO BLANCO CERVANTES
RADICACION : 08-001-31-53-008-2006-00009-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 30 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – septiembre treinta (30) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Alan Humberto Moscote Jiménez quien funge como apoderado de Mario Alberto Blanco Cervantes, allega memorial aclarando que si bien en memorial adiado 28 de junio del hogaño se indicó que los señores Sandra Del Rosario Villarreal Iriarte Y Carlos Alberto Sánchez Patiño eran los cesionarios de la sexta parte del inmueble pretendido en reivindicación y así se plasmó en providencia de fecha septiembre 5 del cursante año, los señores Villarreal Iriarte y Sánchez Patiño son en realidad cesionarios de las (2/6) partes del inmueble pretendido en reivindicación, tal como consta en Escrituras Públicas No. 1.603 de 26 de septiembre de 2001 y No. 924 de 7 de junio del mismo año.

En consecuencia, atendiendo la aclaración surtida por el apoderado, este despacho procederá a corregir en esos efectos, la providencia referenciada.

Así mismo, solicita que el requerimiento ordenado en el numeral 1 de la parte resolutiva del auto de fecha 5 de septiembre de 2022 se realice con la finalidad de que la demandante aporte la correspondiente sucesión de su finada madre María Concepción Blanco De Saldarriaga, a su vez heredera de Petra Blanco De Blanco, con la finalidad de que sea dicho trámite notarial y/o judicial el que determine quienes en derecho detenta las condiciones de herederos. Sobre el particular, considera esta judicatura que la orden surtida en la providencia en comento es pertinente para las efectos de este proceso y la integración de la litis, empero, en aras de garantizar un debido proceso y la intervención exclusiva de los legitimados, se adicionará el numeral 1 en el sentido de que la información requerida será la de las personas que detenten la condición de herederos de la finada María Concepción Blanco De Saldarriaga, en virtud de la correspondiente sucesión, debiendo aportar copia de la misma.

Finalmente, advierte que, tal como expuso en memorial de fecha 28 de junio de 2022, existen otros herederos de Petra Blanco De Blanco que no han sido reconocidos en el presente proceso, por lo que aún no se encuentra integrada la litis y, solicita que el despacho requiera

a la parte para que cumpla con el requisito. Respecto de esta solicitud, el despacho se abstendrá de acceder a ella hasta tanto el Juzgado 16 de Familia de Bogotá remita copia de la sucesión de la señora Petra Blanco de Blanco (Q.E.P.D). Mismo fundamento debe hacerse respecto de la solicitud de reconocimiento de cesión a los señores Sandra Del Rosario Villarreal Iriarte y Carlos Alberto Sánchez Patiño.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **CORREGIR** la providencia adiada 5 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia en el entendido que, donde se referenció que los señores Sandra Del Rosario Villarreal Iriarte y Carlos Alberto Sánchez Patiño eran los cesionarios de la sexta parte del inmueble pretendido en reivindicación, deberá entenderse que son en realidad cesionarios de las (2/6) partes del inmueble pretendido en reivindicación, tal como consta en Escrituras Públicas No. 1.603 de 26 de septiembre de 2001 y No. 924 de 7 de junio del mismo año, por compra que le hicieren a los señores José Martin Blanco Blanco, Eduardo José, Emma Sofia, Iván Darío, Carlos Mauricio y María Stella Uribe Blanco de sus respectivas partes.
2. **ADICIONAR** el numeral 1 de la parte resolutiva de la providencia adiada 5 de septiembre de 2022, en el sentido de que la información requerida será la de las personas que detenten la condición de herederos de la finada María Concepción Blanco De Saldarriaga, en virtud de la correspondiente sucesión, debiendo aportar copia de la misma.
3. **ABSTENERSE** de acceder a la solicitud de requerir a la parte demandante para que remita la información de quienes detenten la condición de herederos de Petra Blanco de Blanco y aún no se encuentren reconocidos en el presente proceso, hasta tanto el Juzgado 16 de Familia de Bogotá remita copia de la sucesión de la señora Petra Blanco de Blanco (Q.E.P.D). Igualmente, respecto de la solicitud de reconocer como cesionarios a los señores Sandra Del Rosario Villarreal Iriarte y Carlos Alberto Sánchez Patiño hasta que el despacho obtenga copia de la referida sucesión, una vez obtenida, se procederá a su respectiva integración dentro de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a3be269506ece579541a4da9b69ffe4e049819dbb1a03238631ed2148d6a59**

Documento generado en 03/10/2022 10:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica